

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO . . . . .	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA . . . . .	12 " "
NÚMERO SUELTÓ . . . . .	0'50 "
LÍNEA O FRACCIÓN . . . . .	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCIÓN:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

## Administración provincial

### GOBIERNO CIVIL

El Ilmo Sr. Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores, dice a este Gobierno civil, en oficio de 26 de noviembre anterior, lo que sigue:

«El Sr. Cónsul General de España en Buenos Aires, comunica a este Departamento el fallecimiento de la española Generosa Gonzalez de Rual, natural de la provincia de Asturias, ignorándose el pueblo así como el nombre de sus padres, de 62 años de edad y de estado viuda».

Lo que se hace público para conocimiento de sus familiares.  
Oviedo, 2 de diciembre de 1940.

### Minas.—Expropiaciones

Visto el expediente de expropiación de la finca «Allende», promovido por D. José Sela y Sela, por sí y como apoderado de la Sociedad «Minera del Caudal y del Aller».

Resultando que declarada la necesidad de la ocupación de la finca «Allende», sita en Vegadotos (Miéres), para destinarla a los fines que se propone la Sociedad expropiante; y firme aquella declaración, se notificó a los interesados para la designación de peritos:

Resultando que sólo los expropiantes designaron perito; habiéndose abstenido de hacerlo los expropiados, por cuyo motivo y de conformidad a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 21 de la Ley vigente de Expropiación forzosa y 33 de su Reglamento, se entiende que los expropiados se conforman con el designado por la Administración:

Resultando que el perito de los expropiantes tasa la finca «Allende», en la cantidad de 4.741,09 pesetas y que la Asesoría Jurídica manifiesta en su informe de 26 de julio último, que no obstante la tasación obtenida por el perito, debe reconocerse como pago de la expropiación la cantidad de 6.000 pesetas, confesión de valor por parte de la entidad expropiante hecha en el acto de conciliación;

Vistos la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa y demás disposiciones legales aplicables:

Considerando que se han cumplido en el expediente los trámites legales exigidos, y que a este Gobierno corresponde determinar la cantidad que ha de abonarse a los propietarios de la citada finca, teniendo en cuenta lo que resulte del expediente:

Considerando que es de estimar, para fijar el justiprecio de la finca «Allende», el fundamento en que se apoya el dictamen de la Asesoría jurídica, he acordado a propuesta de la Jefatura de Minas y de conformidad a dicho dictamen señalar como justiprecio que ha de abonarse a los expropiados por la finca nombrada «Allende» la cantidad de seis mil pesetas,

Y habiendo sido notificada personalmente la preinserta resolución a los interesados, sin haber estos contestado dentro del plazo señalado, firme y consentida aquella, se publica en el BOLETÍN OFICIAL a tenor de lo preceptuado en el artículo 35 de la Ley vigente de Expropiación forzosa y de lo dispuesto en el párrafo 2.º del 54 del Reglamento para su aplicación.  
Oviedo, 27 de noviembre de 1940.

El Gobernador,  
*Joaquín de la Riba.*

### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

#### PUERTOS

En virtud de lo dispuesto por orden de 25 de noviembre de 1940, esta Dirección General ha señalado el día 27 del próximo mes de diciembre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Terminación del espigón para trasatlánticos» en el puerto del Musel, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de nueve millones ciento veintiocho mil doscientas veinticuatro pesetas con veintitún céntimos (9.128.224,21).

La licitación se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Con-

tabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de Gijón Musel.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 21 de diciembre y en la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de clase sexta (4,50), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido, del modo que previene la referida Instrucción, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de ciento veintitún mil doscientas ochenta y dos pesetas con veinticuatro céntimos (12.282,24), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

- 1.º Cédula personal del licitador.
- 2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.
- 3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el R. D. de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposi-

ción para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificación de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la Nación de origen, o bien por el Cónsul de esa Nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago del retiro obrero o subsidio de vejez, accidentes del trabajo, seguro obligatorio y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el Pliego de condiciones particulares y económicas, como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 27 de noviembre de 1940.—El Director general, J. Delgado.

### Modelo de proposición

D. . . . . vecino de . . . . . provincia de . . . . . según cédula personal número . . . . . clase . . . . . tarifa . . . . . con residencia en . . . . . provincia de . . . . . calle de . . . . . número . . . . . enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día . . . . . de . . . . . y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Terminación del espigón para trasatlánticos» en el puerto del Musel, provincia de Oviedo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados repusitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y

céntimos, escrita en letras, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo 1929.

(Fecha y firma del proponente).

(Es copia)

### Anuncio de incoación de expediente de Responsabilidad Política

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alferez provisional de Infantería y Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber:

Que incoado expediente a Joaquin Fernandez Riesgo, vecino de Mieres.

1. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como para indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante mí, o ante el de primera instancia o municipal del domiciliario del declarante los cuales remitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y

2. Que ni el fallecimiento ni la ausencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo, a 29 de noviembre de 1940.—El Secretario, Valentín Pastor León.

### Administración municipal

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE ALLER

##### EDICTO

Confeccionado el padrón de Circulación de Automóviles correspondiente al año próximo de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 días, con el fin de que se formulen por los interesados contra el mismo cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Consistoriales de Aller, a 28 de noviembre de 1940.—El Alcalde.

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de automóviles que ha de regir en el próximo año de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Aller, a 28 de noviembre de 1940.—El Alcalde.

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del

corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año 1941, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y para general conocimiento.

Aller a 30 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Faustino Fernandez Gutierrez.

#### DE VILLAVICIOSA

Las mesas clasificadoras a efectos de racionamiento de suministros de cupo de pan, quedarán constituidas en esta localidad en las Casas Consistoriales y en cada una de las parroquias en las respectivas Alcaldías de barrio, desde el día primero de diciembre hasta el día siete inclusive y hora de las nueve a doce de la mañana y de tres a seis de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los habitantes del término, que deberán comparecer a presentar su declaración jurada escrita, en impreso que les facilitará la mesa, conforme lo prevenido por la Superioridad.

Consistoriales de Villaviciosa 29 de noviembre de 1940.—El Alcalde.

#### DE PRAVIA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Benjamín Martínez Fernandez, co. corriente, al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos José y Serafín Martínez Fernandez, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos José y Serafín Martínez Fernandez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados José y Serafín Martínez Fernandez, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Consúl español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Benjamín Martínez Fernandez.

Los repetidos José y Serafín Martínez Fernandez son naturales de Villavaler, hijos de Manuel y de Gertrudis, y cuentan 37 y 34 años de edad, ignorándose en la actualidad sus señas personales.

Todo lo cual certifico.

Pravia, 26 de noviembre de 1940.—El Secretario, Rafael Flórez.

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS

##### DE AVILES

##### Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia sustituto de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en virtud de escrito del Procurador don Eladio Paredes Granda, en nombre de doña Josefa Suarez Garcia, casada con don Armando Lastra Garcia, mayores de edad y vecinos de esta villa de Avilés, promoviendo demanda incidental sobre declaración de pobreza legal, contra otros y don Manuel Suarez Gonzalez, mayor de edad y en ignorado paradero, en concepto de heredero del causante don Francisco Suarez Gonzalez, y contra cualquiera otra persona que se considere con derecho a la sucesión de dicho causante, he acordado admitir dicha demanda y conferir de ella traslado con emplazamiento a los demandados, para que dentro del término de nueve días contesten dicha demanda, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de emplazamiento a dichos demandados don Manuel Suarez Gonzalez y cuantas personas se consideren con derecho a la sucesión del causante don Francisco Suarez Gonzalez, libro la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y lo firmo en Avilés, a treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco G. Robés, Oficial.

==:==

##### DE PONCA

Don Camilo Cotillo Prieto, Secretario del Juzgado municipal de Ponga.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, se dictó la que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

##### «Sentencia:

En San Juan de Beleño, cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta. El señor Juez municipal de este término, don Fabriciano Vega Gonzalez, habiendo visto las adjuntas diligencias en juicio verbal civil promovido en este Juzgado, como demandante, don Narciso Diaz Muñoz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta de Beleño, contra la herencia yacente de don José Bouza Vazquez, vecino que fué de esta localidad, o los que resultaren ser sus herederos, en reclamación de mil pesetas.

##### Fallo:

Que estimando la demanda presentada, debo de condenar y condono a la herencia yacente del deudor don José Bouza, o a los que resultaren ser sus herederos, a que una vez firme esta sentencia, paguen al actor don Narciso Diaz, la cantidad reclamada de mil pesetas, con más las costas, ratificando el embargo preventivo practicado. Así por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados en la forma establecida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabriciano Vega.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación

a los demandados y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el visto bueno del señor Juez, expido el presente en Ponga, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Camilo Cotillo.—Visto bueno.—E. Juez, Fabriciano Vega.

#### DE GIJON

D. Manuel Alvarez Blanco, Juez municipal del Juzgado número dos de Gijón.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil promovido en este Juzgado por don Marcelino Piñera Suarez, contra la herencia yacente de don Rogelio Rodríguez Nuñez, vecino que fué de Sama de Langreo, sobre reclamación de trescientas veinte pesetas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

##### «Sentencia:

En la villa de Gijón, a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta, don Manuel Alvarez Blanco, Juez municipal del Juzgado número dos, habiendo visto el presente juicio verbal civil, interpuesto por don Antonio Pastor Junquera, en nombre de don Marcelino Piñera Suarez, para que la herencia yacente de don Rogelio Rodríguez Nuñez, fuese condenada a pagarle la suma de trescientas veinte pesetas que era en deberle por mercancías suministradas.

##### Fallo:

Que estimando la presente demanda, debo condenar y condono, a la herencia yacente de don Rogelio Rodríguez Nuñez, a que una vez esta sentencia sea firme, pague a don Marcelino Piñera Suarez la cantidad de trescientas veinte pesetas, que es en deberle por el concepto que la demanda expresa.

Así por esta mi definitiva sentencia, con imposición de costas a la parte demandada y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Alvarez Blanco.—Rubricado.—Está publicada.

Y a fin de que el presente edicto sirva para notificar la sentencia dictada a quien se crea con derecho a la referida herencia yacente de don Rogelio Rodríguez Nuñez, firmo la presente en Gijón a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta.—Manuel Alvarez Blanco.—P. S. M., Antonio Pizarro.

### Anuncios no Oficiales

#### S. A. MINAS DE LANGREO Y SIERO

Por acuerdo del consejo de administración se convoca a Junta general extraordinaria, en el domicilio social, para tratar de la reforma de Estatutos y ampliación de Capital, el día 15 de Diciembre próximo.

Gijón, 30 de noviembre de 1940.—El Secretario.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial